

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 202
07 de febrero de 2020

“Por medio de la cual determina el procedimiento de elección de Representantes de los Consejos de Facultad y Comités Curriculares de los diferentes programas académicos de la institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículo 45 y siguientes del Acuerdo del Consejo Directivo No. 067 del 12 de diciembre de 2019, demás normas concordantes vigentes adscritas al ordenamiento jurídico colombiano, y,

CONSIDERANDO

Que la IU. Digital es un Institución de Educación Superior del orden departamental, creada por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza número 74 de diciembre de 2017, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 28994 de 2017, con Formato de Registro Único Tributario número 901.168.222-9, organizada como un Establecimiento Público, con Personería Jurídica, con autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de Educación Superior.

Que mediante Artículo 45 del Acuerdo Directivo 067 de 12 de diciembre de 2019 se crean los Consejos de Facultad y se establece su composición, así:

Artículo 1. De su carácter y composición: *En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor para el Decano en los demás aspectos de la Facultad y estará integrado por:*

- a) El Decano, quien lo presidirá.*
- b) Los Directores, Coordinadores o Jefes de Programa de la respectiva Facultad.*
- c) Un egresado de la respectiva facultad, elegido en votación secreta por sus egresados, previa convocatoria del Rector, para un período de dos (2) años.*
- d) Un profesor de la respectiva facultad elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma, para un período de dos (2) años.*

e) *Un estudiante de la respectiva facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de dos (2) años y haber cursado y aprobado, mínimo el 25% de las asignaturas de su plan de estudios.*

Parágrafo. *Los requisitos y condiciones para la elección de los miembros del Consejo de Facultad se sujetarán al reglamento que expida el Rector.*

Que igualmente, el Estatuto General crea y establece la conformación de los comités de currículos de cada facultad, mediante el artículo 48 y 49:

Artículo 2. *En cada una de las Facultades existirán Comités Curriculares por programa, para asesorar en lo académico y curricular al Consejo de Facultad en la formulación de los programas nuevos y la actualización, renovación o supresión de los programas vigentes, en el marco de las directrices del Consejo Académico.*

Artículo 3. *Conformación: El Comité Curricular de cada Facultad estará conformado por:*

- a) *El Director, Coordinador o Jefe de Programa, quien lo convocará y presidirá.*
- b) *Representante de los Profesores, por un periodo de (2) dos años.*
- c) *Representante de los Estudiantes, por un periodo de (2) dos años.*
- d) *Coordinador de Investigaciones del programa.*
- e) *Coordinador de Prácticas del programa*

Que en virtud de dichas disposiciones, y en la funciones otorgada al Rector mediante el literal e) del artículo 29 del Acuerdo 067 de 2019, se debe establecer un procedimiento general para realizar la convocatoria pública para la conformación de dichos estamentos.

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO. Objeto. Determinar el procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria para la conformación de los consejos de facultad y los comités de currículo.

ARTICULO SEGUNDO. Convocatoria. La Vicerrectoría Académica hará la respectiva convocatoria para la elección de los representantes de los estudiantes y los

representantes de los profesores ante los consejos de facultad y los comités de currículo, la cual será publicada en la página web institucional www.iudigital.edu.co y redes sociales, que garanticen la divulgación y publicidad de la información a la comunidad. En ella se señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, acompañada de un cronograma donde se precisen las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección

ARTICULO TERCERO. Inscripción. Los interesados en participar en dichas convocatorias deberán enviar una carta de intención a la coordinación de su respectivo programa, especificando la representación a la que desea aspirar.

ARTÍCULO CUARTO. Verificación de cumplimiento de requisitos y calidades: El coordinador de cada facultad verificará el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

Parágrafo. Ante la ausencia de alguno de las calidades exigidas en el Estatuto General, la inscripción será rechazada de plano.

ARTÍCULO QUINTO. Votación. La Vicerrectoría Académica establecerá la herramienta mediante la cual se realizará la votación, la cual deberá ser informada a los estudiantes y profesores habilitados para votar.

ARTÍCULO SEXTO. Votación. En caso de presentarse reclamaciones a la publicación de candidatos que cumplen requisitos o a la votación, deben remitirse al Coordinador del respectivo programa en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a cada etapa del proceso.

Dada en Medellín, Antioquia, a los siete (07) días de febrero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Proyectó Camilo Alexander Hurtado Castaño Profesional Especializado – Secretaría General	Revisó Jessica Andrea Agudelo Vélez Secretaria General	Revisó y Aprobó Leonardo Fabio Marulanda Londoño Asesor de la Rectoría
---	--	--